

Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA ELIZABETH SOLÍS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de Licenciatura, estudios de Postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.


I.4.- Que el **Dr. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.5.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C. P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1.- Que, para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera requerida.

II.2.- Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como lo señala la escritura pública con fecha 1(unos) de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres), número 36158 (treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho), pasada ante la fe del Licenciado Carlos Cuevas Senties, titular de la Notaría Pública número 8 (ocho), de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público del Comercio, con el folio mercantil número 186507 (ciento ochenta y seis mil quinientos siete).



Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

II.3.- Que en fecha 28(veintiocho) de julio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), mediante escritura pública número 56418 (cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho), pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, notario público número 55 (cincuenta y cinco),), con ejercicio en la ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio, en el folio mercantil número 186507 (ciento ochenta y seis mil quinientos siete), la persona moral Qualitas Compañía de Seguros Sociedad Anónima adoptó la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.4.- Que se protocolizó un Acta de la Asamblea General y Extraordinaria de Accionistas de Qualitas Compañía de Seguros Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se tomó reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con la denominación de Qualitas Compañía de Seguros Sociedad Bursátil de Capital Variable, como lo señala la escritura pública de fecha 5 (cinco) de enero de 2007 (dos mil siete), número 27448 (veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho), pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 211(doscientos once), con ejercicio en la ciudad de México.

II.5.- Que con fecha 11(once) de noviembre de 2013 (dos mil trece), mediante escritura pública número 30416 (treinta mil cuatrocientos dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Fernando Dávila Rebollar, notario público número 235 (doscientos treinta y cinco),), con ejercicio en la ciudad de México, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad Qualitas Compañía de Seguros Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en la que se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos con el fin de desincorporarse del régimen aplicable a Sociedades Anónimas Bursátiles, para quedar con la denominación Qualitas Compañía de Seguros Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.6.- Que tiene como objeto de practicar operaciones de seguro y de reaseguro en la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, incendio, automóviles, diversos, terremotos y otros riesgos catastróficos, conforme a la autorización otorgada a la sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, entre otros.

II.7.- Que la **C. NORMA ELIZABETH SOLÍS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderada, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 39209 (treinta y nueve mil doscientos nueve), de fecha 23(veintitrés) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 (doscientos treinta y cinco), con ejercicio en la ciudad de México.

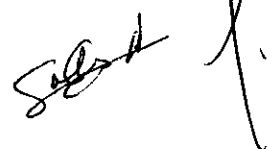
II.8.- Que esta dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **QCS931209G49**.

II.9.- Bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias.

II.10.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

II.11.- Bajo protesta de decir no incurrir en los supuestos que menciona el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.12.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, el predio ubicado en calle Hidroeléctrica de Infiernillo, número 157, esquina Efraín Aguilar, colonia Campestre, código postal 77030, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que con fundamento en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, habiéndose celebrado el procedimiento de invitación cuando menos tres personas en dos ocasiones, mismos que con fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) y 14 (catorce) de enero de 2019 (dos mil diecinueve) fueron declarados desiertos, en tal tesitura se procedió a la adjudicación del presente contrato para la prestación del servicio de aseguramiento del parque vehicular de la Universidad de Quintana Roo, mediante dictamen emitido en fecha 25 (veinticinco) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), por la Dirección General de Administración y Finanzas y aprobado por su Director General, con presupuesto autorizado de la estructura: Recursos Federales etiquetados 2019; cumpliendo con las características técnicas requeridas, las partes pactan este contrato, sin que exista vicio alguno para celebrarlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo.

III.2.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de aseguramiento del parque vehicular de **"LA UNIVERSIDAD"**, denominado en adelante **"EL SERVICIO"** y la entrega de las pólizas originales de seguro, denominado en adelante **"LAS PÓLIZAS"**, mismas que cubrirán el seguro de los vehículos señalados en el **ANEXO 1** del presente contrato, a precios fijos y unitarios.

"LA PROVEEDORA" se obliga a prestar a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos y condiciones señaladas en este instrumento, **"EL SERVICIO"** y la entrega de **"LAS PÓLIZAS"** pactados de acuerdo a la orden de compra que se le remita.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, por el objeto de este contrato, la cantidad total de **\$342,788.63 (son: trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a pagar en una sola exhibición a **"LA PROVEEDORA"** por el objeto del presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes de haber recibido **"LAS PÓLIZAS"** a su entera y total satisfacción, y de haberse entregado y aceptado el original de la factura correspondiente, debidamente requisitada, acompañada de la documentación soporte respectiva.

Tal pago se realizará mediante cheque en la caja general de **"LA UNIVERSIDAD"** con domicilio señalado en la declaración I.5.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA PROVEEDORA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - LUGAR, PLAZO, HORARIO Y MODO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS. - **"LA PROVEEDORA"** se compromete a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** **"LAS PÓLIZAS"** objeto de este contrato, en el domicilio señalado en la declaración I.5.; por la totalidad de los vehículos requeridos por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con el **ANEXO 1** señalado en la cláusula primera.

Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

"**LA PROVEEDORA**" debe entregar "**LAS PÓLIZAS**" objeto del presente contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posterior a la fecha de firma de este contrato, salvo que el último día coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, dicha entrega deberá hacerse en horario de 9:00 (nueve) a 16:00 (dieciséis) horas de lunes a viernes.

"**LA PROVEEDORA**" deberá entregar al Área de Adquisiciones de "**LA UNIVERSIDAD**" la factura original, acompañada del acta de entrega - recepción oficial, firmada y sellada por el responsable nombrado en la cláusula novena de este instrumento jurídico y por "**LA PROVEEDORA**", de acuerdo al formato de acta de entrega - recepción, misma que se adjuntará al presente contrato como si a la letra se insertara, denominándose en lo subsecuente como **ANEXO 2**.

QUINTA. - COBERTURA. - La territorialidad que ampare la prestación del servicio de cada póliza, será determinado por las condiciones generales de las mismas y en las circunstancias que éstas señalen.

"**LA PROVEEDORA**" se obliga a dar respuesta inmediata en caso de requerir el servicio especificado en la póliza, previo aviso que se le dé vía telefónica.

SEXTA.-GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "**LA PROVEEDORA**" se obliga a entregar la póliza de fianza a favor de "**LA UNIVERSIDAD**" expedida por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por la cantidad de \$ **34,278.86 (son: treinta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 86/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del presente contrato, más seis meses.

"**LA PROVEEDORA**" acepta que la fianza permanezca vigente en su caso, durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales, y los recursos legales que se interpongan con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

"**LA PROVEEDORA**" acepta que, en su caso, la institución afianzadora entere el pago de la cantidad reclamada a "**LA UNIVERSIDAD**", hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub júdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial.

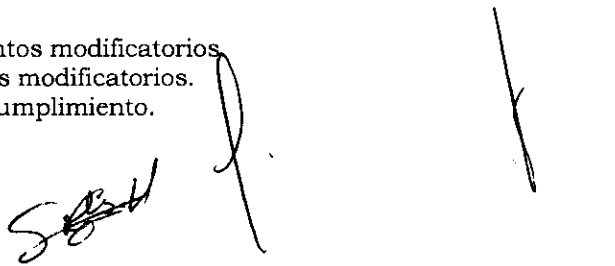
"**LA PROVEEDORA**" acepta que la garantía señalada en la presente cláusula, permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "**LA UNIVERSIDAD**".

Una vez concluido lo pactado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**" y sin algún requerimiento pendiente de ejecución, la póliza de fianza será devuelta a "**LA PROVEEDORA**".

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "**LA PROVEEDORA**", "**LA UNIVERSIDAD**" procederá a hacer efectiva la garantía.

"**LA PROVEEDORA**" acepta que la reclamación que se presente ante la institución afianzadora quedará debidamente integrada con la siguiente documentación:

- 1) Reclamación por escrito a la institución afianzadora.
- 2) Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
- 3) Copia del presente contrato y en su caso sus convenios modificatorios.
- 4) Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.



Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

- 5) Documento de rescisión del contrato y su notificación al fiado.
- 6) Cuantificación del importe reclamado.

SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DAÑOS Y VICIOS OCULTOS. - "LA PROVEEDORA", en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a reponer sin condición **"EL SERVICIO"** o **"LAS PÓLIZAS"** que se compruebe tenga deficiencias o vicios ocultos por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"**, en tal supuesto éste deberá subsanarlo de manera inmediata.

Asimismo, se obliga **"LA PROVEEDORA"**, que cuando se compruebe que **"EL SERVICIO"** entregado no corresponde a lo pactado o a la calidad ofertada, a reponer el 100 % de éste. Los gastos que se generen por la reintegración, serán cubiertos por **"LA PROVEEDORA"**.

"LA PROVEEDORA" otorga en este acto garantía contra cualquier vicio oculto que se llegare a suscitar en la prestación de **"EL SERVICIO"** por conceptos de daños materiales y robo total amparados en **"LAS PÓLIZAS"** de seguro por el término de un año, término que comenzará a contar a partir de la entrega y recepción formal de las unidades y/o bienes materiales derivados de algún siniestro.

"LA PROVEEDORA" acepta que la garantía de daños y vicios ocultos permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad.

OCTAVA.- GARANTIA DE CALIDAD.- "LA PROVEEDORA" se obliga a garantizar la calidad de **"EL SERVICIO"** y se compromete a su reposición de manera inmediata y sin costo a **"LA UNIVERSIDAD"**, si al ser recibido éste, no corresponde a lo pactado en el presente instrumento, quedando sujeta **"LA PROVEEDORA"** a las obligaciones y condiciones que en este sentido se establecen en el presente contrato.

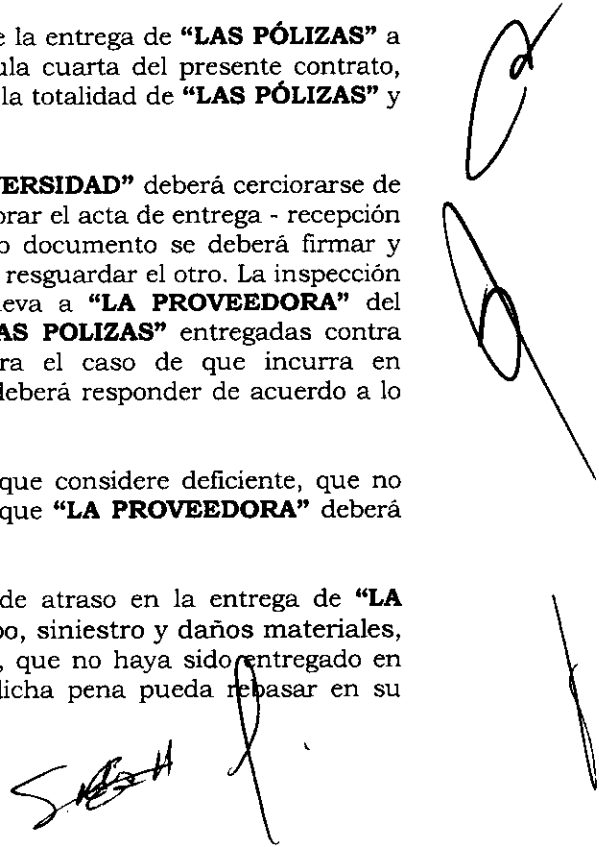
NOVENA.- RESPONSABLE.- "LA UNIVERSIDAD" designa en este acto al Lic. Vicente Alejandro Sosa Figueroa, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, como responsable o quien en su caso ocupe el puesto, mismo que estará a cargo de recibir **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - RECEPCIÓN. - Cuando **"LA PROVEEDORA"** realice la entrega de **"LAS PÓLIZAS"** a **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, deberá presentar documento en el que se nombren y enumeren la totalidad de **"LAS PÓLIZAS"** y relacionarlas con los vehículos asegurados.

El responsable de la recepción de **"LAS PÓLIZAS"** de **"LA UNIVERSIDAD"** deberá cerciorarse de que la entrega esté completa, realizar la verificación física y elaborar el acta de entrega - recepción que deberá coincidir con la orden de compra respectiva; dicho documento se deberá firmar y sellar por duplicado, entregar un tanto a **"LA PROVEEDORA"** y resguardar el otro. La inspección que realice **"LA UNIVERSIDAD"** de **"LAS PÓLIZAS"**, no releva a **"LA PROVEEDORA"** del compromiso que la obliga a garantizar **"EL SERVICIO"** o **"LAS POLIZAS"** entregadas contra defectos o vicios ocultos, por lo que éste acepta que, para el caso de que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento de este género, deberá responder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima.

El responsable de recepción podrá rechazar **"EL SERVICIO"** que considere deficiente, que no cumpla con la calidad o que el mismo este incompleto, por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá subsanar dicha situación de forma inmediata.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de atraso en la entrega de **"LA PÓLIZAS"** o la conclusión de **"EL SERVICIO"** en caso de robo, siniestro y daños materiales, se establece como pena convencional el 1% del saldo insoluto, que no haya sido entregado en tiempo, por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su



Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

totalidad el 10% del monto que ampare la orden de compra respectiva; que deberá pagar **"LA PROVEEDORA"** a la **"LA UNIVERSIDAD"**, en la inteligencia de que pasados 15 (quince) días de atraso, podrá **"LA UNIVERSIDAD"** dar por rescindido el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 31 (treinta y uno) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve) a las 12:00 (doce) horas y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve) a las 12:00 (doce) horas.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"LA PROVEEDORA"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización expresa por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"** y para el caso de violación a esta obligación, **"LA PROVEEDORA"** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando:

- 1) Concurran razones de interés general;
- 2) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- 3) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- 5) Cuando existan causas que impidan la entrega de los materiales.

En estos supuestos **"LA UNIVERSIDAD"** reembolsará a **"LA PROVEEDORA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** son las siguientes:

- 1.- Si no entrega **"LAS PÓLIZAS"** de este contrato de acuerdo a lo establecido dentro de este instrumento legal;
- 2.- Si no otorga las garantías en el plazo correspondiente;
- 3.- Si se niega a reponer algún servicio o póliza, que se hubiere rechazado por defectuoso por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- 4.- Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de derechos en forma que afecte el presente contrato;
- 5.- Durante la ejecución del contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- 6.- Se le revoque o cancele de forma definitiva cualquier permiso o autorización legal, necesarias para el cumplimiento del presente contrato;
- 7.- Cuando sin autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**, en cualquier forma transfiera o ceda las obligaciones del presente contrato;
- 8.- Cuando concurran razones de interés público general;
- 9.- En la ejecución del presente contrato, intervenga en actos de corrupción debidamente comprobados;
- 10.- Si no entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** las garantías o las ampliaciones de garantías en el supuesto de que se lleven a cabo modificaciones al presente contrato;



Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

- 11.- Cuando se agote el monto limite de aplicación de penas convencionales;
 - 12.- Cuando por motivo de la ejecución del presente contrato, **"LA PROVEEDORA"**, por negligencia o falta de previsión, ocasione un accidente que cause daños patrimoniales a **"LA UNIVERSIDAD"**, a sus trabajadores, alumnado y/o público en general, y
 - 13.- Cualquier violación a lo pactado en el presente contrato.
- Las causales referidas darán lugar a la rescisión administrativa inmediata de este contrato, sin responsabilidad para **"LA UNIVERSIDAD"** además de que se apliquen a **"LA PROVEEDORA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en la cláusula décima primera de este contrato.

Las partes convienen que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, comunicará a **"LA PROVEEDORA"** su decisión exponiendo las razones que al efecto se tuvieran para que este, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, **"LA UNIVERSIDAD"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere recibido la contestación de **"LA PROVEEDORA"**. En el supuesto de no producir contestación **"LA PROVEEDORA"** dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva en los términos de la ley de la materia y con apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato **"LA PROVEEDORA"** estará obligada a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, a fin de que se valore y elabore el finiquito correspondiente.

Asimismo, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de rescisión por **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá reintegrar en su caso el saldo que resulte en su contra y que no haya sido devengado.

Las partes podrán acordar solución a la causal que motivó la rescisión del presente instrumento, en atención al párrafo segundo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, siempre que ello no se contravenga a lo dispuesto en la cláusula décima novena.

La presente cláusula quedará vigente en todas sus partes y efectos, aun cuando concluyera la vigencia señalada en la cláusula décima segunda del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - OTRAS OBLIGACIONES.- **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable cuando **"EL SERVICIO"** amparado en este contrato, no se haya entregado de acuerdo a lo estipulado en el mismo. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá ordenar la rectificación o reposición de aquel servicio que se hubieren considerado como rechazados, incompletos, o que no cumplan con la calidad sin que **"LA PROVEEDORA"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En tal supuesto **"LA PROVEEDORA"** procederá a la atención inmediata de la rectificación o reposición de **"EL SERVICIO"** rechazado o discrepante, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

Si **"LA PROVEEDORA"** proporciona **"EL SERVICIO"** por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificadorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega del servicio excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las instancias particulares o dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato, por lo que también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o

Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

federales; asimismo, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir con las disposiciones de seguridad de **"LA UNIVERSIDAD"**, para la entrega de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes de común acuerdo establecen que el personal técnico, administrativo y de cualquier otra índole que preste sus servicios para **"LA PROVEEDORA"**, mantendrán su relación laboral exclusivamente con ella y ésta se obliga a responder ante las autoridades respectivas por cualquier situación de seguridad social, laboral, administrativa o jurisdiccional que pueda resultar durante la vigencia del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad que se origine por los motivos o circunstancias antes citadas.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** acepta y reconoce que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"LA PROVEEDORA"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y **"LA UNIVERSIDAD"**.

Por lo anterior, en el supuesto de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses o involucre a **"LA UNIVERSIDAD"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a proteger los intereses de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a resarcir a ésta de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto, incluyendo en su caso el pago de honorarios de abogados.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LA PROVEEDORA"** por ningún motivo podrá divulgar la documentación e información relativa al presente contrato, la cual será considerada como estrictamente confidencial, por lo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a no revelarla a terceras personas. Por lo anterior, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen información proporcionada por ésta con motivo o como consecuencia del presente contrato, no la divulguen y que terceras personas no tengan acceso a ella.

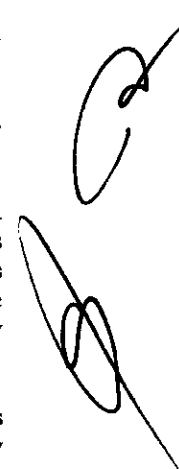
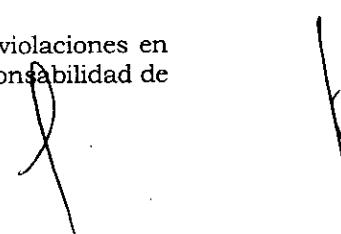
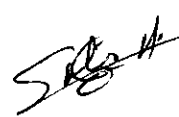
En caso de que la información relativa al presente contrato, llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas por dolo, negligencia o mala fe imputable a **"LA PROVEEDORA"**, ésta deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a **"LA UNIVERSIDAD"**, sin exclusión de las responsabilidades y sanciones legales de carácter penal, así como las relativas al secreto profesional, en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula y demás legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser sujeto a modificaciones, siempre y cuando no se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier modificación que implique dar condiciones más ventajosas a **"LA ASEGURADORA"**, comparadas con las establecidas originalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA FISCAL. - Durante la vigencia del presente contrato, cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos, aportaciones, derechos, aprovechamientos y toda contribución que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, les correspondan, ya sea que se causen en el ámbito federal, estatal o municipal.

"LA PROVEEDORA" cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución que, conforme a la ley de la materia, esté sujeto **"EL SERVICIO"**, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL. - Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y/o industrial serán responsabilidad de



Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

"LA PROVEEDORA", por lo que queda obligada a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier reclamación que pudiera surgir de terceros, independiente del resarcimiento por daños y perjuicios que pudiera hacer exigible **"LA PROVEEDORA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión o cumplimiento, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Estado de Quintana Roo, y en especial a los del Distrito Judicial de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaran a tener.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 30 (treinta) del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FIRMAN

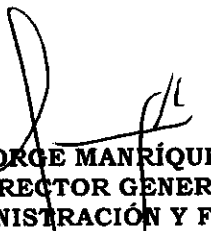
"LA UNIVERSIDAD"

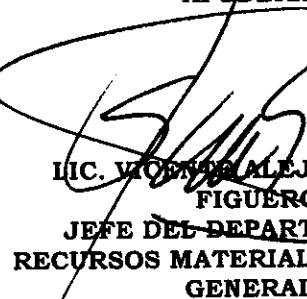

**DR. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR.**

"LA PROVEEDORA"



**C. NORMA ELIZABETH SOLÍS
HERNÁNDEZ
APODERADA.**


**MTRO. JORGE MANRÍQUEZ CENTENO.
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**


**LIC. VICENTE ALEJANDRO SOSA
FIGUEROA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES.**

Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

ANEXO 1

Table with columns: No, MARCA, TIPO/VERSIÓN, COLOR, MODELO, INVENTARIO, No. MOTOR, No. SERIE, COBERTURA, DEDUCIBLE, VIVIENDO, PLACA, CONVENIO, RC, OM, ROP, S. ABEG, LEGALES, VIAL, Daños Ocup, Conducto, Unidad en \$ de Iva. It lists 49 vehicle records with various specifications and costs.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Contrato de Adjudicación Directa que celebran: La Universidad de Quintana Roo y la persona moral QUALITAS Compañía de Seguros S.A. de C.V.

50	IRIZAR	AUTOBUS CHASIS VW 18.330 OT MOT DIESEL PBY 18300 KGS TRANS 8	VERDE	2013	940066	3MN2UR22100 60051	AMPLIA	5% DAÑOS MATERIALES 10% ROBO TOTAL 0%	S	02 NLA 74	774,000	3,500,000	90,000	3,160	\$	-	Amparado	Amparado	Amparado	Amparado	\$ 12,930.55
51	IRIZAR	AUTOBUS CHASIS VW 18.330 OT MOT DIESEL PBY 18300 KGS TRANS 8	VERDE	2013	940067	3MN2UR22000 700416	AMPLIA	5% DAÑOS MATERIALES 10% ROBO TOTAL 0%	S	05 NLA 33	774,000	3,500,000	90,000	3,160	\$	-	Amparado	Amparado	Amparado	Amparado	\$ 12,930.55
52	VOLKSWAGEN	JETTA 2.0L LIVE TFSI TRONIC	BLANCO	2016	940068	3VV 9K1AJG40 80333	AMPLIA	5% DAÑOS MATERIALES 10% ROBO TOTAL	S	UVC 080 D	168,000	3,000,000	500,000		\$	-	Amparado	Amparado	Amparado	Amparado	\$ 6,180.59
53	VOLKSWAGEN	PASSAT TFSI TRONIC PAQUEL	BLANCO	2016	940069	1VW 87A33G C013580	AMPLIA	5% DAÑOS MATERIALES 10% ROBO TOTAL	S	UTK 411 D	236,000	3,000,000	500,000		\$	-	Amparado	Amparado	Amparado	Amparado	\$ 7,865.23
54	NISSAN	VERSA	BLANCO	2018	940065	3V1CH7AD4JK 44062	AMPLIA	5% DAÑOS MATERIALES 10% ROBO TOTAL	S	LULH080 E	158,000	3,000,000	500,000		\$	-	Amparado	Amparado	Amparado	Amparado	\$ 5,200.10
PERÍODO DE ASEGURAMIENTO: DEL 31 DE ENERO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS																			SUBTOTAL	\$ 342,768.83	

Esta hoja pertenece al contrato número CAAD-02-2019, firmado entre la Universidad de Quintana Roo y la persona moral Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., en fecha 30 de enero de 2019.